



II LEGISLATURA

# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 11 de octubre 2021

**CCM-IIL/APMD/EMH/025/2021**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E .**

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional de la AP Mujeres Demócratas en el orden del día de mañana 12 de octubre del año en curso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quien suscribe, misma que a continuación se anexa.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 308 fracciones I, II y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia de capacitación y todo tipo de actividades académicas, culturales y sociales que se estimen pertinentes para la mejor difusión, comprensión y aplicación de la materia legislativa, para la formación de servidoras y servidores públicos profesionales en el Congreso de la Ciudad de México.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

La Iniciativa propuesta tiene por objeto:

- Fortalecer las facultades del Comité de Administración y Capacitación, en cuanto a la impartición de seminarios, diplomados, licenciaturas y posgrados de manera presencial o por medios electrónicos, para la formación y el desarrollo institucional y profesional de las personas servidoras públicas de este Congreso, así como a las publicaciones de divulgación académica

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

y científica, conforme a los planes y programas académicos, dirigido tanto a las y los legisladores como al personal adscrito al Congreso.

En razón de lo anterior, en México el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló que de 2000 a 2020 la población de 15 años y más que no sabe leer o escribir un recado, se ha reducido en casi 1.5 millones de personas. En particular en 2000, se registraron 5.4 millones de personas con dicha característica y para el año 2020, fueron 4 millones 456 mil 431, mismas que representaban el 4.7 por ciento de la población de 1 años y más.

Asimismo, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más sigue en incremento en que equivaldría a poco más de la secundaria terminada<sup>1</sup>.

En relación a los estudios de tipo superior, los mismos se conforman por tres niveles: técnico superior, licenciatura y posgrado. El técnico superior se orienta a la formación de profesionales capacitados para el trabajo en un área específica. Los programas son de dos años, son de carácter terminal y no alcanzan el nivel de licenciatura.

Por su parte la licenciatura forma profesionistas en diversas áreas del conocimiento con programas de estudio de cuatro años o más. Se imparte en instituciones universitarias, tecnológicas y de formación de maestros y es de carácter terminal. Los estudios de bachillerato son obligatorios para ingresar a cualquiera de los dos niveles anteriormente mencionados.

El posgrado incluye los estudios de especialidad, maestría y doctorado. Está orientado a la formación de investigadores y profesionistas con alto grado de especialización. El posgrado tiene como requisito obligatorio de ingreso la licenciatura y se acredita con el título de especialidad, maestría o doctorado<sup>2</sup>.

Pese a que no hay datos representativos para evaluar las competencias de los egresados en México, algunos signos apuntan a unos niveles insuficientes de competencias, tanto

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: [http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP\\_07/Text/07\\_03a.html](http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_07/Text/07_03a.html)

II LEGISLATURA

transversales como de disciplinas específicas. Incrementar la calidad de la educación superior ha sido una prioridad de las políticas públicas desde hace mucho tiempo, pero los resultados son desiguales. El sistema de aseguramiento de la calidad es voluntario, complejo, fragmentado y costoso, además de carecer de transparencia y coherencia.

Por otra parte, un número desconocido de programas de instituciones privadas opera fuera de dicho sistema. Los criterios relacionados con la relevancia en el mercado laboral no se integran en los mecanismos de aseguramiento de la calidad de las instituciones, ni se aplican concienzudamente en los mecanismos de aseguramiento de calidad de los programas. Actualmente, menos de la mitad de los estudiantes de licenciatura están matriculados en programas que han sido evaluados o acreditados externamente<sup>3</sup>.

El actual sistema de educación superior es complejo, pero carece de diversidad en términos de campos de estudio y niveles de estudios. Más de un tercio de los estudiantes están matriculados en Administración de Empresas y Derecho, es por ello que los estudiantes necesitan de mejores y mayores apoyos para tener éxito en sus estudios y desarrollar las competencias que necesitan para sus futuros empleos, así como aquellos que buscan ingresar a ramas u oficios específicos, en el caso que nos ocupa, referente al legislativo.

Pese a que existen casos de buenas prácticas en algunos subsistemas, en general no se tiene una clara consciencia del papel fundamental de una educación de calidad ni se reconoce su importancia. Por otra parte, las instituciones se basan en gran medida en la docencia mediante clases magistrales, por tanto, es escasa la presencia de métodos innovadores más interactivos que impliquen a los estudiantes en diferentes aspectos, al tiempo que las iniciativas de internacionalización se encuentran en fases tempranas de desarrollo.

No obstante a lo anterior, un título de educación superior mejora los resultados en el mercado laboral en comparación con niveles educativos más bajos: los egresados de educación superior participan más en el mercado de trabajo, disfrutan de mejores resultados en materia de empleo y reciben salarios considerablemente superiores; aunque las condiciones de trabajo han empeorado en la última

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion\\_superior\\_en\\_mexico.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf)

II LEGISLATURA

década y los trabajadores jóvenes con estudios superiores enfrentan dos problemas persistentes y de gran importancia que indican un uso ineficiente de sus competencias: la informalidad y la sobre-cualificación. Los resultados en el mercado laboral varían en gran medida según el género, la edad, los campos de estudio y entre las 32 entidades federativas de nuestro país.

En este sentido, resulta necesario dotar de elementos, herramientas y mecanismos de fácil acceso a las y los legisladores y servidores públicos de este Congreso Local, a través del Comité de Administración y Capacitación, que les permitan de manera sistemática y constante ampliar los conocimientos en la rama legislativa, para su formación y desarrollo institucional y profesional.

4

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Como modelo de un referente nacional que ha dado resultados en la materia de nuestro interés, se encuentra la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicha Institución tiene como objeto mejorar la impartición de justicia electoral y fortalecer la democracia mediante la formación, capacitación y actualización interna y la carrera judicial; la investigación aplicada; la capacitación y actualización externa; y la divulgación académica en materia electoral.

La misma ofrece una amplia oferta académica moderna, con productos y servicios orientados a los: funcionarios jurisdiccionales y administrativos internos, funcionarios electorales en general, operadores jurídicos, comunidad académica y público interesado.

La Escuela Judicial Electoral cuenta con una oferta educativa que abarca programas de posgrado (doctorado, maestrías, especialidades, diplomados) con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), cursos (de capacitación y actualización), eventos académicos (seminarios, conferencias, talleres), además de generar y gestionar investigación especializada en la materia jurisdiccional electoral, así como coordinar obras editoriales.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA

En concatenación con lo anterior, la misma publica de manera constante, a través de diversos medios de información, cursos virtuales de aprendizaje independiente<sup>4</sup>, como:

- Introducción al derecho electoral;
- Introducción a las autoridades electorales;
- Curso básico de redacción;
- Medios de impugnación en materia electoral;
- Prevención en materia de delitos electorales;
- Control de constitucionalidad y convencionalidad;
- Interpretación y argumentación jurídica;
- Asignación por el principio de RP;
- Redes sociales;
- Derecho electoral para no abogados;
- Financiamiento y fiscalización en México;
- Candidaturas independientes en México;
- Sistema de nulidades en materia electoral;
- Valoración de la prueba;
- Ciudadanía digital y comunicación político-electoral;
- Justicia electoral inclusiva, y
- Procedimiento especial sancionador.

De manera paralela, ofrece diplomados como son:

- Diplomado en Control de constitucionalidad y convencionalidad;
- Diplomado en Mecanismos de participación ciudadana;
- Diplomado en Derecho procesal electoral;
- Diplomado en derecho probatorio;
- Diplomado en Derecho electoral;
- Diplomado en Partidos políticos y justicia intrapartidaria;

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: [campusvirtual.te.gob.mx](http://campusvirtual.te.gob.mx)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

- Diplomado en Nulidades electorales;
- Diplomado en Justicia electoral digital;
- Diplomado en Comunicación electoral, y
- Diplomado en Epistemología jurídica;

II LEGISLATURA

Adicional a lo anterior, ofrece estudios de posgrado como Maestrías en Derecho Electoral, así como Doctorados en Materia electoral, todos ellos con validez ante la SEP, al igual que los diplomados, con la respectiva cédula profesional. También ofrece diversos seminarios, talleres, publicaciones de divulgación científica, publicaciones académicas, conferencias magistrales, foros de participación, mesas de debate, entre diversas ofertas académicas que abonan a la profesionalización en la materia.

Dicha institución ha capacitado a miles de personas, especialistas en la materia, para reforzar y actualizar sus conocimientos, así como a ciudadanos interesados en acercarse a la materia electoral.

En razón de lo anterior y para estar a la vanguardia, se considera necesario que este Congreso de la Ciudad de México, realice a través del Comité de Administración y Capacitación una oferta académica similar a la de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que permita una capacitación constante en el ámbito legislativo, fomentando la participación y aprendizaje en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 308.</b> Corresponde al Comité de Capacitación:</p> <p>I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad,</p>	<p><b>Artículo 308.</b> Corresponde al Comité de Capacitación:</p> <p>I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias <b>una oferta académica en coadyuvancia con</b> instituciones educativas, áreas de</p>

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)

<p>que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;</p> <p>II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;</p> <p>III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y</p> <p>IV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.</p>	<p>investigación y especialistas <b>en materia legislativa y demás que estime convenientes, para la creación, difusión e impartición</b> de cursos, talleres, conferencias, <b>seminarios, diplomados, licenciaturas y posgrados de manera presencial o por medios electrónicos</b> para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;</p> <p>II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación, <b>así como de las actividades académicas culturales y sociales referidas en el presente artículo;</b></p> <p>III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación <b>y todo tipo de actividades académicas, culturales y sociales que se estimen pertinentes para la mejor difusión, comprensión y aplicación de la materia legislativa,</b> para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y</p> <p>IV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>

## V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se adecua a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”*

En razón de lo anterior, es posible desprender que el artículo en cita refiere que en México todas las personas tienen derecho a recibir una educación de calidad independientemente de su nivel socioeconómico, sexo o condición de salud, razón por la cual se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía normativa y no contraviene las disposiciones establecidas en nuestra Carta Magna.

II LEGISLATURA

Por su parte, el control de convencionalidad<sup>5</sup> es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante en el caso en concreto, no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

II LEGISLATURA

**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

A través de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto se reforma el artículo 308 fracciones I, II y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para quedar como sigue:

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
**REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 308.** Corresponde al Comité de Capacitación:

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf>

II LEGISLATURA

I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias **una oferta académica en coadyuvancia con** instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas **en materia legislativa y demás que estime convenientes, para la creación, difusión e impartición** de cursos, talleres, conferencias, **seminarios, diplomados, licenciaturas y posgrados de manera presencial o por medios electrónicos** para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;

II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación, **así como de las actividades académicas culturales y sociales referidas en el presente artículo;**

III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación **y todo tipo de actividades académicas, culturales y sociales que se estimen pertinentes para la mejor difusión, comprensión y aplicación de la materia legislativa,** para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y

IV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

II LEGISLATURA

11



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

---

<b>TÍTULO</b>	Inscripción de Iniciativa Adicional OD 12 Oct
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO PARA...CT 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	895573eb1ef635c5664565acb8687ea6c2326234
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento



**11 / 10 / 2021**  
19:00:48 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.170.4.115



**11 / 10 / 2021**  
19:00:56 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.4.115



**11 / 10 / 2021**  
19:01:45 UTC

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.4.115



**11 / 10 / 2021**  
19:51:50 UTC

Visto por HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.191.47.114

---

<b>TÍTULO</b>	Inscripción de Iniciativa Adicional OD 12 Oct
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO PARA...CT 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	895573eb1ef635c5664565acb8687ea6c2326234
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>11 / 10 / 2021</b> 19:52:39 UTC	Firmado por HÉCTOR DÍAZ POLANCO ( <a href="mailto:mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx">mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 187.253.190.218
 COMPLETADO	<b>11 / 10 / 2021</b> 19:52:39 UTC	Se completó el documento.